19

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 4 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 141

Ejecutivo Singular

Rad. 2020-00387-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. MARIA ELENA VILLAFAÑE CHAPARRO, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 dirigida a la parte demandada, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 10
Fecha: 09 MAR 2021
Firma: _____

Hhl

82

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandada, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 4 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 141
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00156-00
Entrega Titulo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. MARIA DEL ROSARIO HUILA CAJIAO, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de ANA ALEYDA VALLEJO GARCIA, hasta la concurrencia de la liquidación del credito.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 10
Fecha: 09 MAR 2021
Firma: _____

68

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandada, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 4 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 140
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00225-00
Entrega Titulo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la parte demandada, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de ELISABETH CESPEDES VASCO, en virtud a que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 40
Fecha: 09 MAR 2021
Firma: _____

12

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 4 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 424
Aumento de Cuota de Alimentos
Rad. 2021-00008-00
Admitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Habiéndose subsanado en debida forma la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por la señora **JUSTA DEL CARMEN BALTAN BANGUERA** en su condición de representante legal de la menor EILEEN VALENTINA CAICEDO BALTAN y en contra del señor **EPIFANIO CAICEDO HURTADO,** dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 111 de la ley 1098 de 2006, se observa que la misma reúne las exigencias de ley, por estar acorde con lo consagrado en los art. 82, 83, 84 y 390 del C.G.P., el juzgado

D I S P O N E:

1. ADMITIR la presente demanda de REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por JUSTA DEL CARMEN BALTAN BANGUERA en su condición de representante legal de la menor EILEEN VALENTINA CAICEDO BALTAN y en contra del señor EPIFANIO CAICEDO HURTADO.

2. NOTIFÍQUESE al demandado EPIFANIO CACIEDO HURTADO, de conformidad con los artículos 291, 292 del C.G.P, entrégueseles copia de la demanda y sus anexos para que la contesten dentro del término de DIEZ (10) DIAS HABILES, siguientes a la notificación personal.

3. VINCULAR y NOTIFICAR personalmente a la Personería Delegada en asuntos de Familia y para la Defensa de los Derechos Fundamentales de este Municipio, y córrase traslado de la demanda y entréguesele copia de la misma y sus anexos para que actué en beneficio del menor (Art. 11 del Dec. 2272/89). Quien dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación podrá pedir las pruebas que estime pertinentes.

4. VINCULAR y NOTIFICAR personalmente del presente proveído a la Defensora de Familia del I.C.B.F. De esta municipalidad (Art 11 decreto 2272/89).

Notifíquese,

Júez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 10
Fecha: 09 MAR 2021
Firma:

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 4 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 407
Ejecutivo de Alimentos
Rad. 2020-00223-00
Abstenerse

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Se allega memorial presentado la parte demandada, quien solicita se requiera al pagador de la empresa SURTIDOR INDUSTRIAL S.A.S., para que de cumplimiento al embargo decretado dentro del presente proceso.

De la revisión del presente proceso y revisado nuevamente el portal de depósitos judicial del banco agrario, se hace preciso abstenerse el despacho de dar trámite a lo solicitado, como quiera que aparece un depósito judicial consignado el día 24 de febrero de 2021 por valor de $1.116.400,oo, en el cual el pagador de la referida empresa está dando cabal cumplimiento a la orden de embargo impartida por este despacho, por lo anterior, el juzgado

DISPONE:

1. ABSTENERCE el despacho de dar trámite a la solicitud de requerimiento presentada por la parte actora, conforme a la parte considerativa de este proveído.

2. ORDENAR la entrega del depósito judicial a nombre de la demandante señora BRIGGITE SOLANGEL SABOGAL MORENO, una vez este en firme este proveído.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 40
Fecha: 09 MAR 2021
Firma:

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 4 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 138
Ejecutivo de Alimentos
Rad. 2020-00192-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folio 49-50, como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito obrante a folio 38 del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 40
Fecha: 09 MAR 2021
Firma:

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR propuesto por JEAN PAUL GONZALEZ RAMIREZ en contra de VIVIAN KAROL MUÑOZ RUANO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 2019-00592-00

v/r agencias en derecho $100.000.oo

TOTAL.....$100.000.oo

VALOR: CIEN MIL PESOS MCTE

Marzo 4 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 4 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 139
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00592-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 40
Fecha: 09 MAR 2021
Firma:

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 4 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 421
Cancelación Patrimonio de Familia
Rad. 2021-00032-00
Admitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Habiéndose subsanado en debida forma la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos en los artículo 82, 83 del C.G.P. se dispondrá el respectivo trámite procesal que indica el articulo 579 ibídem, por tanto el juzgado

D I S P O N E:

1. ADMITASE la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE DESGINACION DE CURADOR AD-HOC PARA LA CANCELACION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE dentro del cual es beneficiario los menores NICOLAS VALDERRAMA RESTREPO Y VALERIA VALDERRAMA RESTREPO y solicitado por los señores RUBÉN DARIO VALDERRAMA CASTAÑEDA y CLAUDIA CECILIA RESTREPO VARON.

2. TENER como prueba los documentos aportados con la Demanda.

3. VINCULAR y NOTIFICAR personalmente a la Personería Delegada en asuntos de Familia y para la Defensa de los Derechos Fundamentales de este Municipio, y córrase traslado de la demanda y entréguesele copia de la misma y sus anexos para que actué en beneficio del menor (Art. 11 del Dec. 2272/89). Quien dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación podrá pedir las pruebas que estime pertinentes.

4. VINCULAR y NOTIFICAR personalmente del presente proveído a la Defensora de Familia del I.C.B.F. De esta municipalidad (Art 11 decreto 2272/89)

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 40
Fecha: 09 MAR 2021
Firma:

9

CONSTACIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, marzo 4 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro. 423
Ejecutivo de Alimentos Provisionales
Radicación 2018-00635-00
Rechazar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que se encuentra vencido el término y la parte demandante dentro del presente proceso adelantado por JOHANNA REVELO GONZALEZ en contra de JOAN SEBASTIAN ESCOBAR HERNANDEZ, no subsano la demanda:

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

1- RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto.

2.- HAGASE entrega de la demanda sin necesidad de desglose.

3.- ARCHIVESE de conformidad con lo indicado en el art. 122 del C.G.P.

Notifíquese,

Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 40
Fecha: 09 MAR 2021
Firma: